

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 478 /18**

Rawson (Chubut), 14 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 38.140, año 2018, caratulado: "UNIDAD GOBERNADOR - S/RENDICION DE CUENTAS J.10 SAF 23 FF 111,305 EJERCICIO 2018";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 186/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que la UNIDAD GOBERNADOR no ha dado respuesta al Requerimiento N° 043/18- F.2 (fs. 18 ).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: DIRECTORA DE VIVIENDAS : Sra. Rocío de las Nieves Fernández.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar al responsable de la UNIDAD GOBERNADOR, DIRECTORA DE VIVIENDAS Sra. Rocío de las Nieves Fernández a dar respuesta al Requerimiento N° 043/18-F.2 (fs. 18), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Requerimiento N° 043/18-F.2 (fs. 18 )

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES